CLAUSULADO AL CONTRATO CPS- 154-2026

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE BARICHARA**
CONTRATISTA	:	**SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRATISTA** con Nit 830130670-3, representados legalmente por **ELIZABETH SILVA DE SALAZAR**, CC 37886526 de San Gil
OBJETO	:	**"CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO".**
VALOR	:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**
SUPERVISOR	:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**
PLAZO	:	**DIEZ (10) DIAS**
FECHA	:	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ,** mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas y el artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, **SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRATISTA** con Nit 830130670-3, representados legalmente por **ELIZABETH SILVA DE SALAZAR**, CC 37886526 de San Gil, Quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

1. Que el Municipio de Barichara, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021, Decreto 092 y Ley 489 de 1998.
2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **"CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades que se desarrollan dentro del contrato son:

PRESUPUESTO GENERAL DIA DEL CAMPESINO 2026

		PROYECTO			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Show en vivo agrupación música carranguera local o provincial, con presentación en tarima de 2 horas, ajustado al horario establecido por la administración municipal.	UNID	2.00	$ 2,300,000.00	$ 4,600,000.00
2	Presentador, animador y/o DJ en vivo para el desarrollo del festival, con trayectoria en temas de animación musical.	UNID	1.00	$ 1,350,000.00	$ 1,350,000.00

3	Incentivo por participación actividad cultural, compuesto por un (1) tanque plástico de mínimo cincuenta (50) litros con tapa click; un (1) balde plástico con tapa, capacidad mínima de once (11) litros; una (1) jarra plástica con tapa, con capacidad mínima de dos punto cinco (2.5) litros.	UNID	1,450.00	$ 70,000.00	$ 101,500,000.00
4	Alquiler de sistema de sonido profesional tipo Line Array, compuesto por: • Ocho (8) altavoces de mínimo 1000W RMS cada uno. • Cuatro (4) sub bajos dobles de mínimo 2500W RMS cada uno. • Sistema de monitoreo pasivo de cuatro (4) unidades. • Sistema de *sidefill* compuesto por dos (2) cabinas de doble parlante. • Sistema de bajos para monitoreo compuesto por dos (2) bajos sencillos de mínimo 800W RMS cada uno. • Una (1) consola digital de mínimo 32 canales (o equivalente tecnológico). • Sistema de monitoreo personal alámbrico para audífonos de mínimo 8 mezclas de altavoces, acorde a *rider* de artista nacional (o equivalente tecnológico). • Sistema eléctrico completo, cables de señal de audio, caja de distribución de energía (breakera), computador portátil y procesadores de audio digitales. • Micrófonos de cable dinámicos (vocales o instrumentales) con base tipo pódium y cable de señal. • Micrófonos de condensador instrumentales con base tipo pódium y cable de señal. • Micrófonos inalámbricos de línea profesional con sus respectivos accesorios. • Sistema de monitoreo inalámbrico intraural (*In-Ear*) con antenas de radiofrecuencia (RF) en configuración estéreo. • Cajas directas pasivas y activas. • Interfaz de audio con conectividad plug-and-play (RCA/USB). • Planta / amplificador para bajo eléctrico con cabinas de 4x10, acorde a *rider* técnico nacional. **Sistema de Emisión de Video:** • Pantalla LED para exteriores de 3x2 metros con una resolución de píxel pitch de máximo 2.9 mm. • Procesador de video escalable a resolución 4K. • Cableado de energía y señal con alcance de hasta 30 metros. • Estructura de soporte metálica tipo *truss* para pantallas de hasta 12 metros cuadrados. • Puesto fijo de control equipado con servidor de video, *switcher* de mínimo 4 canales HDMI escalable a 4K y licencias de software activas para la generación de gráficos en vivo. **Obligaciones Complementarias del Servicio:** El servicio incluye de manera integral: los traslados y transportes de la totalidad de los equipos (ida y regreso), el montaje, la calibración, la prueba de sonido, la operación permanente por parte de un operador de sonido calificado durante el desarrollo del evento, y el desmontaje al finalizar el mismo. El contratista deberá garantizar el cubrimiento acústico y visual adecuado del área donde se desarrollen las	UNID	1.00	$ 5,500,000.00	$ 5,500,000.00

	actividades, conforme a la programación y requerimientos que defina la entidad contratante.				
5	Alquiler tarima modular de 6 x 6 a 70 cm de altura con escalera y piso aforado en negro con faldón negro, con techo a una agua en trimalla, lona negra, 4 patas de apoyo, incluye cargue y descargue, montaje y desmontaje.	UNID	1.00	$ 1,100,000.00	$ 1,100,000.00
6	Alquiler de cien (100) sillas plásticas y treinta 30 mesas con disponibilidad en el evento	UNID	1.00	$ 450,000.00	$ 450,000.00
7	Alquiler de carpas para el evento de 4x4mt, incluye transporte, instalación y retiro en el parque.	UNID	10.00	$ 150,000.00	$ 1,500,000.00
8	Agua pet mínimo 300 ml para los participantes en los eventos	UNID	400.00	$ 1,500.00	$ 600,000.00
9	Alquiler de toldo de estructura en bambú o madera, con cubierta, mesón de madera, medidas 1.80 m de ancho x 2 de fondo x 2,5 de alto para exhibición de productos agricolas, emprendedores y artesanos campesinos. Incluye montaje y desmontaje	UND	20.00	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
10	Pago SAYCO Y ACINPRO		1.00	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00
	VALOR TOTAL				$ 120,000,000.00

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de Barichara, Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor económico presupuestado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE.**

Forma de pago. El MUNICIPIO realizará un único pago por el valor total del contrato a la terminación del mismo, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el valor final establecido en el contrato. Dicho pago estará condicionado a la presentación previa de los siguientes documentos: certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 5– Declaraciones del contrato

El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Barichara, Santander, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de DIEZ **(10) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio.** Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso

normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del cotrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del contratista

7.1. Recibir los aportes entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato.
7.2. Colaboración del contratista para el desarrollo de los servicios.
7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
7.4. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
7.5. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El contratista a se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.5. Verificar todas las especificaciones.
8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales de la Entidad Estatal

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente, a;

10.1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el contrato previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
10.2. Reservar para este contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia fiscal para el año 2026.
10.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el contratista le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
10.4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor designado para el efecto del respectivo contrato.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Barichara, Santander, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato

El Municipio de Barichara, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Barichara, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Barichara, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

La entidad contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BARICHARA, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y el Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual a la duración del Contrato

Cláusula 16 – Independencia del contratista

El contratista es una entidad independiente del Municipio de Barichara, Santander, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Barichara, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Barichara, Santander.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Barichara, Santander, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Barichara, Santander, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Barichara, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son dadas a conocer a través de la plataforma SECOP II, personalmente, o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Barichara, Santander	**Contratista**
Nombre: Milton Edilson Chaparro Jiménez	**Nombre: SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRATISTA** con Nit 830130670-3, representados legalmente por **ELIZABETH SILVA DE SALAZAR**, CC 37886526 de San Gil.
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** contratista
Dirección: Calle 5 No. 6-39	**Dirección:** CRA 9 10-65 Oficina 202 San Gil - Santander
Teléfono: 607 726 7052	**Teléfono:** 3123658327
Correo electrónico: alcaldia@barichara-santander.gov.co	**Correo electrónico: integrados.es@hotmail.com**

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario**, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 23 – Anexos del contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el contratista
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
24.5.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma secop II, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No .26-00353 de mayo de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.33.01.053 Servicio de promoción actividades culturales, expedido por la Secretaria de Hacienda el Municipio de Barichara, Santander.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 26- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Barichara, Santander, el cual se fija como el domicilio contractual de las partes.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II.